

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>2020-00142-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
---	---

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez, Dieciséis de Diciembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que se canceló la totalidad de la obligación contenida en el pagaré No 2179064 de fecha 15 de Marzo de 2018, pago de costas procesales y demás, según se manifiesta en el memorial que antecede. Por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ COOPSERVIVELEZ LTDA, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **DANIEL DAVID CASTELANOS BRAVO**, por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien el cual se denomina, predio carrera 9 No. 1 SUR-09, ubicado en el Municipio de Barbosa, Santander, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 324-58610, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública 111 del 18 de febrero de 2005 de la Notaria de Barbosa, Santander, de propiedad del demandado **DANIEL DAVID CASTELLANOS BRAVO** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 91.018.252.

Librese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, ofiregisvelez@supernotariado.gov.co para que se sirva proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficios Nos.0197 de fecha 19 de Febrero de 2021.

TERCERO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2020-00142-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ,
SANTANDER

Hoy **11 DE ENERO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **001**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA